

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.951

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 186 de 24 de noviembre de 1983, por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

Resolución Nº 187 de 24 de noviembre de 1983, por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Crédito de exportación en el extranjero y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 186
(De 24 de noviembre de 1983)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero, por la República de Panamá, como prestataria, de un contrato de préstamo, (en adelante el "Préstamo" o indistintamente el "Contrato de Préstamo"), hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$4,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con un consorcio de bancos encabezados por BANQUE BRUXELLES LAMBERT, S.A. (en adelante el "Agente"), de acuerdo a los siguientes términos generales de referencia:

1. Propósito del Préstamo: El Préstamo será utilizado para

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**DIRECTOR:**
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25**MATILDE DUFAG DE LEON**
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al DirectorSubscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

financiar hasta el quince por ciento (15%) del precio del contrato que celebrará la República de Panamá con un consorcio belga formado por Baron & Leveque International S.A. y Bureau D'Ingenieurs-Conseils A. Bagon S.A. para la construcción de un paso elevado en la Vía Martín Sosa - Vía Bolívar y un paso elevado en la Vía Bolívar - Vía Ricardo J. Alfaro, de la ciudad de Panamá; para financiar los trabajos de ingeniería, supervisión y construcción de origen nacional; y hasta el treinta por ciento (30%) de las primas por la póliza de seguro de crédito que proporcionará Office Nationale Du Ducroire, institución del Gobierno de Bélgica.

2. Término del Préstamo: Los fondos del Préstamo estarán disponibles por un período de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo. Las sumas desembolsadas serán pagaderas en un plazo de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

3. Tasa de Interés: La tasa de interés será la tasa anual que resulte de sumar el diferencial de dos y un octavo del uno por ciento ($2 \frac{1}{8}\%$) al promedio aritmético de las tasas de interés ofrecidas a los Bancos de Referencia, por bancos de primera categoría en el Mercado Interbancario de Londres, Inglaterra, (LIBOR), para depósitos en dólares, dos días laborables antes del principio de cada Período de Intereses. Los intereses se calcularán con base en un año de trescientos sesenta (360) días y serán pagaderos sobre saldos semestralmente a partir de la fecha de cada uno de los desembolsos de los fondos del

Préstamo.

El Contrato de Préstamo incluirá un mecanismo para fijar una tasa de interés alterna en determinadas circunstancias que afectan el Mercado Interbancario de Londres, Inglaterra y un mecanismo para ajustar los períodos de intereses de manera que los intereses sean pagaderos cada seis (6) meses a partir del último día del período de desembolso.

4. Amortización: El capital del Préstamo será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América en seis (6) pagos semestrales consecutivos realizándose el primer pago a los treinta (30) meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo y de allí en adelante cada seis (6) meses. La República de Panamá podrá prepagar todo o parte del Préstamo pagando una comisión de prepago de medio del uno por ciento ($1/2$ del 1%) del monto a ser prepagado.

5. Comisión de Compromiso: Se pagará a los prestamistas, por conducto del Agente, una comisión de compromiso en dólares de los Estados Unidos de América, no mayor de medio del uno por ciento ($1/2$ del 1%) anual, sobre el promedio diario de los fondos no desembolsados del Préstamo, calculada sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, semestralmente desde la fecha de la firma del Contrato de Préstamo hasta la fecha del último desembolso.

6. Comisión de Manejo: Se pagará al Agente en la fecha del primer desembolso una comisión de manejo no mayor de uno y medio del uno por ciento ($1\ 1/2\%$) del monto total del Préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante la República Federal de Alemania para que suscriban el Contrato de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, y demás documentos o acuerdos relativos al financiamiento antes mencionado o que fuesen necesarios para la obtención del mismo y para que incluyan en dicho contrato y demás documentos, todos los

acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean las usuales o las prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá por razón del Contrato de Préstamo y demás documentos y acuerdos a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Facultar a los Cónsules Generales de la República de Panamá en Londres, Inglaterra y Nueva York, Estados Unidos de América y el Encargado de Negocios en Bruselas, Bélgica, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, establecidos en dichas ciudades, para que reciban dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda que se entable contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción, en relación al Contrato de Préstamo que se acuerda celebrar mediante la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El Préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
encargado de la Vice Presidencia de la República,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA DURAN

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHÁ DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT I.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RAMON SIEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 187
(De 24 de noviembre de 1983)

"Por la cual se acuerda la celebración de un Contrato de Crédito de Exportación en el extranjero y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero por la República de Panamá, como prestataria, de un contrato de crédito de exportación (en adelante el "Préstamo" o indistintamente el "Contrato de Préstamo"), con un consorcio de bancos y entidades financieras encabezadas por BANQUE BRUXELLES LAMBERT S.A. (en adelante el "Agente"), de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia:

1.- Propósito del Préstamo: El Préstamo será utilizado para financiar hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de los bienes y servicios de origen Belga, que se utilizarán en la construcción de un paso elevado en la Vía Martín Sosa-Vía Bolívar y un paso elevado en la Vía Bolívar-Vía Ricardo J. Alfaro, de la ciudad de Panamá, incluyendo carreteras de acceso, reubicación de tuberías y demás contingencias (en adelante la "Obra"); y para financiar hasta el setenta por ciento (70%) de las primas por la póliza de seguro de crédito que proporcionará Office Nationale Du Ducroire, institución del Gobierno de Bélgica.

2. Monto del Préstamo: El monto del Préstamo será hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL FRANCOS BELGAS (BF 254,900,000.00), moneda de curso legal de Bélgica.

3. Disponibilidad: Los fondos del Préstamo estarán disponibles para su desembolso a partir de la fecha en que entra en efecto el Contrato de Préstamo y por un término de quince (15) meses, a menos que las partes acuerden posteriormente una extensión.

4. Amortización del Préstamo: La porción del Préstamo para financiar cada uno de los puentes elevados será reembolsado en catorce (14) pagos semestrales y consecutivos, el primero de los cuales será pagadero seis (6) meses después de la fecha en que efectivamente se comisiona el puente elevado correspondiente o la fecha contractual de comisión (según esto se determine en el Contrato de Préstamo), pero no después del vigésimo primer (21) mes a partir de la fecha en que entra en efecto el contrato que celebre la República de Panamá para la construcción de la Obra con el consorcio formado por Baron Leveque International S.A. y Bureau D'Ingenieurs-Conseil A. Bagon S.A. (en adelante el "Contrato de Obra").

La porción del Préstamo para financiar las primas por la póliza de seguro será reembolsado en catorce (14) pagos semestrales y consecutivos, el primero de los cuales será pagadero seis (6) meses después de la fecha contractual de comisión de los puentes pero no después del vigésimo primer (21) mes a partir de la fecha en que entra en efecto el Contrato de Obra.

Además la República de Panamá se comprometerá ceder a los prestamistas los créditos que tenga contra los contratistas de la Obra producto de los bonos o garantías consignados por ellos de acuerdo con el Contrato de Obra.

5. Tasa de Interés: El Préstamo devengará intereses a una tasa de interés no mayor del doce por ciento (12%) anual, pagaderos semestralmente. El interés aplicable será la tasa de interés oficial que haya fijado Creditexport (la institución del Gobierno de Bélgica para el financiamiento de exportaciones), para este tipo de operaciones, en la fecha en que entra en efecto el Contrato de Préstamo, menos el subsidio que otorgue el Gobierno de Bélgica. Una vez fijada la tasa de interés aplicable al Préstamo, la misma se mantendrá invariable durante el término del Contrato de Préstamo.

6. Pagarés: Se emitirán pagarés de capital y pagarés de intereses (en adelante los "Pagarés") para evidenciar las

obligaciones de la prestataria. Los Pagarés serán entregados al Agente para su custodia una vez firmado el Contrato de Préstamo.

7. Comisión de Compromiso: Se pagará al Agente una comisión de compromiso a la tasa de un quinto del uno por ciento (0.20%) anual, sobre los fondos no utilizados del Préstamo.

8. Comisión de Manejo: Se acuerda pagar al Agente, por administrar el Préstamo, una comisión de uno por ciento (1%) del monto total del Préstamo, pagadero por adelantado una vez firmado el Contrato de Préstamo.

9. Seguro de Crédito: Las obligaciones de la República de Panamá bajo el Préstamo serán garantizadas por un seguro de crédito que proporcionará Office Nationale Du Ducroire, institución del Gobierno de Bélgica. Las primas serán pagadas por la República de Panamá y no excederán en su agregado Diez y Ocho Millones Setenta Mil Francos Belgas (BF18,070,000.00). De los fondos obtenidos del Préstamo se amortizará el setenta por ciento (70%) de tales primas.

10. Comisión de Custodia: Se pagará una comisión al Agente de medio del uno por ciento (0.50%) del valor nominal de los Pagarés emitidos por la República de Panamá y entregados al Agente para su custodia.

11. Comisión de Certificación: Se pagará una comisión a Banque Nationale de Belgique de un centésimo del uno por ciento (0.01%) del valor nominal de los Pagarés, por servicios de certificación.

12. Timbres Fiscales: Se pagará cinco centésimos del uno por ciento (0.05%) del valor nominal de los Pagarés, en concepto de timbres pagaderos al Gobierno de Bélgica.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante la República Federal de Alemania, para que suscriban el Contrato de Préstamo, a que se

refiere el Artículo Primero de esta Resolución, y para que otorguen los Pagarés y demás documentos o acuerdos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluyan en dicho Contrato y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean prevaletientes para este tipo de préstamo, incluyendo facultad para acordar, después de firmado el Contrato de Préstamo, la extensión de los plazos previstos en el Contrato de Préstamo para el desembolso de los fondos, hasta un máximo de seis (6) meses adicionales a lo previsto en el Artículo Primero de esta Resolución, y para extender el término de amortización, hasta un máximo de seis (6) meses adicionales a lo previsto en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Agente para que en nombre y representación de la República de Panamá fije los montos de cada uno de los Pagarés y las fechas de vencimiento de los mismos, de acuerdo y tomando como base los parámetros que se establezcan en el Contrato de Préstamo que mediante el Artículo Primero de esta Resolución se autoriza, siempre y cuando el monto total de las sumas fijadas en todos los Pagarés no exceda el monto total del Préstamo desembolsado y el vencimiento de todos los Pagarés no exceda el vencimiento del Préstamo; y autorizar al Ministro de Obras Públicas para que solicite los desembolsos del Préstamo y para que a su vez delegue esta facultad a otro funcionario de ese Ministerio.

ARTICULO CUARTO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la Nación de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Préstamo que se acuerda por medio de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Facultar a los Cónsules Generales de la República de Panamá en Londres, Inglaterra y Nueva York, Estados Unidos de América y el Encargado de Negocios en Bruselas,

Bélgica, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, establecido en dichas ciudades, para que cumplan una misión de orden principalmente económica y administrativa y para que reciban dentro de su respectiva jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda que se entable contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción, en relación al Contrato de Préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El Préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado de la Vice Presidencia de la República,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA DURAN

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHÁ DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT I.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RAMON SIEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,

GASPAR CARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 240

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO RODRIGUEZ, propuesto en este Tribunal por Olimpia Graciela Rivera de Rodríguez y Rubén Alejandro Rodríguez Rivera,

mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

.....
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO RODRIGUEZ, desde el día 14 de octubre

de 1982, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros OLIMPIA GRACIELA RIVERA DE RODRIGUEZ en su condición de cónyuge superviviente y RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA, en su condición de hijo, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio co-

respondiente.

Cópiase y notifíquese --El Juez (fdo) Licio, Homero Cajar P. -- (fdo) Ricardo Lezcano C., Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 22 de noviembre de 1983
El Juez
(fdo) Licio, Homero Cajar P.
(fdo) Ricardo Lezcano C.,
Secretario

L-013124
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto

COMUNICA

Que en el juicio de sucesión intestada de AUGUSTO ATENCIO GUERRA, se ha dictado la siguiente resolución.

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de AUGUSTO ATENCIO GUERRA, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Número 481 - David, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983)

VISTOS:
Por tanto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que los demandantes AGUSTINA ATENCIO HERNANDEZ, KENNISO ATENCIO HERNANDEZ, FELIZ ATENCIO HERNANDEZ, ERIES ALIKER ATENCIO PINEDA, son también herederos sin perjuicio de terceros del causante AUGUSTO PINEDA GUERRA en sus condiciones de hijos.

SE NIEGA la petición que hace EDUARDO ATENCIO PINEDA, ya que el documento visible a pruebas 21 no demuestra que tenga derecho a suceder al causante.

Cópiase y notifíquese (Fdos) Licio, Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A., Secretario"

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días

DAVID, 24 de agosto de 1983

El Juez
Fdo.
Licio, Guillermo Mosquera P.

Secretario
Fdo.
Rolando Ortega A.

L 022166
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial Sucesión Intestada de SERAPIO CAMPOS ESCOBAR, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 901 DAVID veintidos (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres -1983-
VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de SERAPIO CAMPOS ESCOBAR, desde el día veintiocho -28- de febrero de mil novecientos ochenta y tres 1983, fecha de su defunción

SEGUNDO: Que es heredera de Serapio Campos Escobar, ANGELICA MIRANDA ESPINOSA, en su condición de esposa del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdos) Lucas A. Olmos V. -- Juez 1o. del Cto. -- J. Stos. Vega. -- Srio"

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría hoy veinticuatro -24- de noviembre de mil novecientos ochenta y tres -1983- por el término de diez -10- días

El Juez
Fdo.
LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario
Fdo.
J. STOS. VEGA

L 022206
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 229

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Aaron Alfred Reid y Humbert Reid

(q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO Panamá, Quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

VISTOS:

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero, que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Aaron Alfred Reid y Humbert Reid (q.e.p.d.).

desde el 11 de marzo de 1975 y 20 de abril de 1977, fechas en que ocurrieron las defunciones respectivamente. Segundo es su heredero sin perjuicios de terceros FERNANDO ALFREDO REID en su condición de hijo y sobrino de los difuntos Aaron Alfred Reid y Humbert Reid respectivamente. Ordena que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidanse los edictos emplazatorios correspondientes.

Cópiase y Notifíquese.

El Juez,
(fdo) Licio, Homero Cajar P. (fdo) Ricardo Lezcano C. Secretario.
Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para su legal publicación. Panamá, 15 de noviembre de 1983.

El Juez
Licio, Homero Cajar P.
Ricardo Lezcano C.
Secretario
(L 136365)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 121

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora DONATILA GUEVARA VDA. DE FOX, (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL Panamá, nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión testamentaria de la señora DONATILA GUEVARA Vda. de FOX (q.e.p.d.) desde el día 4 de septiembre fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son sus únicos herederos de conformidad al testamento abierto: JOHNNY JAIME CUBA CAMPOS; AGUSTINA GUEVARA DE PELAEZ; BERTA GUEVARA; ROSA ELVIRA CAMPOS DE CUBA; PEDRO CUBA; VILMA MARRESE DE PEREIRA; TERESA GUEVARA y MARIA DEL PILAR CAMPOS.

TERCERO: Que son sus legatarios los señores: MANUEL FERNANDEZ BARREIRO; ISMAEL VASQUEZ VASQUEZ; y JOHNNY JAIME CUBA CAMPOS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés dentro del término legal establecido en el artículo 1801 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Se tiene a la firma forense "MOLINO Y MOLINO" como apoderado especial del demandante en los términos del poder conferido.

Cópiase y Notifíquese.

EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.

EL SECRETARIO,
(fdo.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
EL SECRETARIO,
(fdo.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

L-053636
(única presentación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor JUAN FRANCO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra han interpuesto MARIA POLO DE CASTROVERDE, MARIA DEL CARMEN POLO DE SIMPSON, ANDRES TORRES FRANCO, TEMISTOCLES ZEBALLOS TORRES, RUBEN DARIO UREÑA RODRIGUEZ, RAMON UREÑA RODRI-

GUEZ Y PABLO ENRIQUE POLO FRANCO y que guarda relación con la Finca No. 308, inscrita al Folio 376, Tomo 114, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Distrito de Santa María.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) LICDO. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-424763
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A ANEL PONTE ARAUZ, de domici-

lio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio -cuaderno que contiene la- TERCERIA EXCLUYENTE- introducida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO R.L. contra IDA CASTILLO y/o ANEL PONTE ARAUZ y/o - ABRAHAM CASTILLO o ABRAHAM GONZALEZ MORALES.

Se advierte al demandado emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrarán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 2 de noviembre de 1983.

(fdo.)
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Rolando Ortega A.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 163
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA

A EUSTACIO AROSEMENA, para que dentro del término de diez (10) días, contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el señor GILBERTO QUINTANA JOAQUIN.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto un lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 5 de octubre de 1983.

La Juez
BELINDA R. DE DE URRIOLA

MARIELA LEDEZMA
SECRETARIA

L-013064
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 167
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A CONSTRUCTORA SANTOS, S.A. A-LEJANDRO SANTOS ESCOBAR; para que dentro del término de los (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de abril de 1969, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del JUICIO ORDINARIO DECLARATIVO instaurado en su contra por la sociedad demandante INDUSTRIAS DOLLAR SMITH, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta llegar a su culminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación hoy 6 de octubre de 1983.

LA JUEZ,
Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA

MARIELA LEDEZMA
Secretaria

L-013049
(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

A ERIS MIXIA MORALES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado para que represente a sus hijas MITZY MORALES y GINY MITZY MORALES en el juicio de Adopción, promovido por TRIFILA O. DE RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ FIGUEROA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a las menores un curador Ad-litem con quien se pondrá a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Lledo, Nelson H. Ruiz G.
La Secretaría
(Fdo.) Gloria I. Herrera C.

L-055317
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6,221 del 10 de noviembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 059330, Rollo 12077 Imagen 0045, ha sido disuelta la sociedad denominada CONSTRUCTION AND DEVELOPMENT CORP. el 17 de noviembre de 1983.

Panamá, 22 de noviembre de 1983

L-063649
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6,420 del 16 de noviembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 019906, Rollo 12113,

Imagen 0066, ha sido disuelta la sociedad denominada FIORE CO., INC. el 23 de noviembre de 1983.

Panamá, 30 de noviembre de 1983

L-013148
(Única publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. DE COCLE EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que ROSA MARIA DEL TORO DE MILLER, mujer panameña, mayor de edad, casada en la actual vigencia, Psicóloga, residen en Jagüito, Corregimiento de El Roble, de esta jurisdicción, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y cuatro-setecientos ochenta y ocho (254-788), ha solicitado en su propio nombre y representación, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, localizado en Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, el cual se describe como sigue según el Plano No. RC-20-03-2808 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 27 de enero de 1983.

Lote de terreno con un área superficial de MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (L.127.15 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - NORTE: - Calle "A" y mide sesenta y dos metros (62.00 mts.); SUR: - Resto libre de la finca municipal No. 12,359 y mide sesenta y dos metros (62.00 mts.); ESTE: - resto libre de la finca municipal No. 12,359 y mide veinte metros con cuarenta y tres centímetros (20.43 mts.); y OESTE: - Calle Segunda y mide dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts.).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 (veintiocho) de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la(s) persona(s) que se encuentren (n) afectada(s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 22 de noviembre de 1983.

El Alcalde,
(fdo.) RIGOBERTO TUÑON L.
La Secretaría,
(fdo.)

ADELINA QUIJADA M.
(Hay el sello de cargo)

Es fiel copia de su original.- Aguadulce, 22 de noviembre de 1983.

Adelina Quijada M.,
Secretaría de la Alcaldía.
(L. 013016).
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que ROSA MARIA DEL TORO DE MILLER, mujer panameña, mayor de edad, casada en la actual vigencia, Psicóloga, residente en Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y cuatro-setecientos ochenta y ocho (254-788), ha solicitado, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal, por compra, dentro del cual existe construcción, ubicado en Jagüito Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. RC-20-03-2995 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 15 de junio de 1983.

Lote de terreno con un área superficial de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (L.346.55 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Rosa María del Toro de Miller (usuaria) resto libre de la finca municipal No. 12,359 y mide treinta y cinco metros (35.00 mts.); SUR: Calle "B" y mide treinta y cinco metros (35.00 mts.); ESTE: resto libre de la finca municipal No. 12,359 y mide treinta y seis metros con noventa y dos centímetros (36.92 mts.); y OESTE: Calle Segunda y mide cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros (41.35 mts.).

Con base a lo que dispone el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por el lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada, para que sea publicado en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 22 de noviembre de 1983

El Alcalde,
(fdo.) RIGOBERTO TUÑON L.

La Secretaría,
(fdo.) ADELINA QUIJADA M.

L-013037
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
CAPIRA

EDICTO No.178-DRA-83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región No.5, Capira, al Público,
HACE SABER:

Que la señora Legal: ANTONIA GARCIA ó Usual: ANTONIA SANCHEZ, vecina del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-209, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No.671 inscrita al Tomo No.14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 899.625 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre hacia otras fincas.

SUR: Terreno de Tomás Antonio Almanza.

ESTE: TERRENO DE MANUEL DE JESUS NAVARRO

OESTE: SERVIDUMBRE Y CALLE HACIA PLAYA LEONA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de noviembre de 1983.

Algis Barrios
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.
(L055031)
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No.5
EDICTO No.108-DRA.83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:
Que la señora CATALINA CANO CEDEÑO, vecina del Corregimiento de J. D. Arosemena, Distrito de Arraiján,

portadora de la cédula de identidad personal No.3-62-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No.8-131-83 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de J.D. Arosemena, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA No.1: Ubicada en Río Potrero, con una superficie de 0 Has. 7907.90 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros lotes y a Nvo. Emperador.

SUR: Terreno de Gregorio Rojas

ESTE: Terreno de Gregorio Rojas y Camino a otros lotes.

OESTE: Terreno de Orlando Sousa.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 del mes de Agosto de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

(L050529)
Única Publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 -
CAPIRA

EDICTO No.182-DRA-83.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región No.5-Capira, al Público.

HACE SABER:

Que la señora U: EMERITA ARENAS GONZALEZ ó L: EMERITA ARENAS CASTILLO, vecina del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-212, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No.671, inscrita al Tomo 16, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. -425.47 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Miguel Sallaguer

SUR: Vereda de acceso

ESTE: Terreno de Mónica Frías

OESTE: Terreno de Saturnino Fernández de Calderón

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de noviembre de 1983.

Algis Barrios
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc.
(L055032)
Única Publicación.

COMPRAS Y VENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad EMPRESAS UNIVERSALES, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición promovido en su contra por la sociedad LOTTO, S. P.A., a través de la firma forense DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto se fija el presente edicto en lugar público y visible del despacho de Asesoría Legal, hoy 28 (veintiocho) de octubre de 1983; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

LICDO, MARCO A. ANDERSON
Secretaría Ad-Hoc

L-013215

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DIORVETT INTERNACIONAL, ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica HUNT CLUB, promovida en su contra por la sociedad NOVATEX INTERNACIONAL S.A., a través de la firma forense HOMSANY, COHEN Y ASOCIADOS, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA -- SECRETARIA AD-HOC

L-013162

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada UNIF TRADING CORPORATION, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de comercio KOKA interpuesta en su contra por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc

L-013213

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica BENETTON interpuesta en su contra por la sociedad INVEP S.P.A., a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licda. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-hoc

L-013214

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada CALPAEX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación en contra del registro de la marca de fábrica SON-

NETTI, interpuesta en su contra por la sociedad HAMRA SHOPPING AND TRADING CO. LTD., a través de su apoderado judicial la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.

(L070996)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada REPRESENTACIONES Y AGENCIAS SUIZA-AMERICANA DE PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica "DEL RIO" interpuesta en su contra por el señor DANIEL TOBIAS DEL RIO CORREA a través de su apoderado judicial, la LICDA. LENIS MAYANIN ORTEGA CANDANEDO.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.

(L013117)

2a. publicación